

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y

Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Septiembre).

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Don Antonio González López, Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber:

Que hallándose en malas condiciones de seguridad para el tránsito el puente de Los Corrales en la carretera de Los Corrales á Puente Viesgo, he dispuelto que el paso por dicho puente se sujete á las siguientes prescripciones:

1.ª Irán al paso todas las caballerías que crucen el puente, vayan montadas ó vayan arrastrando vehículos.

2.ª La carga máxima que podrán llevar los carros para pasar

per dicho puente será de *mil quinientos kilos*, equivalentes á *cien arrobas*.

3.ª Se prohíbe que entren en el puente un carro sin que el que le preceda marchando en la misma dirección haya llegado á la mitad de la obra.

4.ª No se permite que dos carros se crucen dentro del puente.

5.ª Los automóviles no llevarán velocidad mayor de siete kilómetros al pasar el puente, y se someterán á lo que previenen las prescripciones 3.ª y 4.ª respecto á los carros.

6. La observación de las anteriores reglas será obligatoria hasta nueva orden.

Santander 25 de Septiembre de mil novecientos tres.

El Gobernador,

ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ

Administración de Contribuciones

DE LA

Provincia de Santander

CONSUMOS

Circular

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas con fecha 21 del corriente dice á esta Administración lo que sigue:

«Próxima la época en que los Ayuntamientos han de cumplir con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento que regula la Administración y exacción del impuesto de consumos, y con el fin de evitar las dudas que puedan ofrecerse á V. S. al comunicar instrucciones á las Corporaciones municipales con el objeto indicado, esta Dirección general ha acordado participarlo que en el año próximo venidero continuarán rigiendo los actuales cupos por consumos, sal y alcoholes, sin otras modificaciones que aquellas que por circunstancias especiales puedan introducirse en virtud de las facultades reservadas á la Administración, encareciendo á V. S. la necesidad de inculcar á los Ayuntamientos de esa provincia la conveniencia de que en el plazo marcado por el Reglamento, tengan adoptados los medios para realizar la recaudación del impuesto que nos ocupa.»

En su vista espero de los señores Alcaldes, que no lo hubieren ya verificado, remitan á esta Administración, certificación de los medios adoptados, teniendo presente que para la realización de estos ha de servir de base los cupos vigentes.

Santander 24 de Septiembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Narciso L. Montenegro.

Comisión provincial de Santander

Esta Corporación, en sesión de 21 del actual, acordó que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el plan de caminos vecinales, propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la misma, á fin de que le conozcan todos los Ayuntamientos, expongan en término de 15 días lo que estimen conveniente y manifiesten los recursos de todas clases con que contribuirán á su ejecución, significándoles además la conveniencia de que se dirijan á las entidades ó personas que las representen dentro de sus términos municipales, tales como Gerentes de Sociedades mineras y de toda clase de industrias agrícolas y fabriles á quienes puedan favorecer las expresadas vías, para que contribuyan también en la medida de sus fuerzas á la realización de tan benéfica mejora para el bienestar general de los pueblos en que se lleve á cabo, cuyo plan es el siguiente.

Número de prelación	DESIGNACION	A YUNTAMIENTOS	Longitud aproximada — Kilómetros.	PUEBLOS QUE CRUZA
1	Camargo á la carretera de Burgo á Peña-Castillo	Camargo	5,500	Escobedo, Camargo, Igollo, Cacicado á empalmar con la carretera de Burgos á Peña-Castillo
2	Socobio á Bárcena de Toranzo	Castañeda y Santiuurde Toranzo	19,500	Socobio, Villavañez, Puente-Viesgo. Corrobárcena, Penilla, Soto, Iruz, Villasevil, Santiuurde de Toranzo, San Martín, Bejorís y Bárcena
3	Oreña á Novales	Alfoz de Lloredo	3,00	Oreña, Cigüenza y Novales
4	Cubilla de Ebro á Cirusa	Valderredible	14,00	Cirusa, San Andrés, Castrillo, Llano y Cubilla
5	San Vicente de la Barquera á la Acebosa	San Vicente de la Barquera	3,00	San Vicente de la Barquera y Acebosa
6	Población de Suso á Matamorosa	Campó de Suso y Enmedio	9,00	Población de Suso, Suano, Izara y Matamorosa
7	Santillana á Suances	Santillana y Suances	9,00	Santillana, Camplengo, Yuso, Puenteavios, Tagle y Suances
8	Muriedas á la estación de Maliaño	Camargo	1,00	Muriedas y Maliaño
9	Arredondo á Bustablado	Arredondo	3,00	Bustablado con la carretera de Solares á Bilbao
10	Hoznayo á Villaverde de Pontones	Entrambasaguas á Ribamontán al Monte	3,00	Hoznayo y Villaverde
11	Potes á Pesaguero	Potes, Cabezón de Liébana y Pesaguero	16,00	Potes, Valverde, Lubayo, Cabariezo, Aciniaba, Ubriezo, Piasca, Los Cos, Jeva, Lomeña, Basieda y Pesaguero
12	Pontechea á Reinosa	Enmedio	6,00	Fontecha, Aradillo, Fresno y Reinosa
13	La Revilla al Tejo	Valdáliga	2,500	La Revilla y Tejo
14	Solares á Liérganes	Medio Cudeyo y Liérganes	5,00	Solares, Valdecilla y Hermosa
15	Celada á Uznayo	Campó de Suso y Polaciones	20,00	Uznayo, Proaño y Celada
16	Puente Pumar á Tresabuella	Polaciones	5,00	Puente Pumar, Lombraña, Uznayo y Tresabuella
17	Camaleño al Puente de Runoña por Espinama	Camaleño	20,00	Camaleño, Los Llanos, Bárcena y otros pueblos pasando por Espinama
18	Barrio de la Breña á la carretera en construcción de Riaño á Hoznayo	Entrambasaguas	1,50	Barrio de la Breña á empalmar la carretera en construcción de Riaño á Hoznayo

19	Puente Agüero á Solares	3,00	Puente Agüero y Solares
20	Ramales á Los Valles y Helguera	1,500	Ramales, Los Valles y Helguera
21	San Roque de Riomiera á Selaya	14,00	San Roque de Riomiera, Valvanuz, Campillo y Selaya
22	Requejo á Retortillo	3,500	Requejo, Volmir y Retortillo.
23	Treceño á San Vicente del Monte	5,00	Treceño, La Herrería y San Vicente del Monte
24	Riño á Fuente Las Varas	7,00	Riño, comunicación con Matienzo, Fuente Las Varas
25	La playa de San Vicente de la Barquera á la carretera de la estación de Torrelavega á Oviedo	1,500	Para servicio de la playa
26	Ajo á Güemes	6,00	Ajo y Güemes
27	Linarees á la Hermida, en la carretera de Palencia á Tinamayor	3,50	Linarees, Caldas y La Hermida
28	Ramales á Guardamino	4,00	Ramales y Guardamino
29	Solórzano á Riño	3,00	Solórzano y Riño
30	Bádames á Solórzano	10,00	Bádames, San Mamés, Secadura y Solórzano
31	Arnuero á Isla	3,500	Arnuero é Isla
32	Ibío á la estación de Viérnoles	8,00	Viérnoles, Riocorbo, Termo, Corral é Ibío
33	Torrelavega á Caldas	6,00	Torrelavega, Lobio y Tanos
34	Miera al Pontón de Ruda	18,500	Miera, Llerana y Eslea
35	San Bartolomé á la carretera provincial de Aras á Carasa	9,00	San Bartolomé, Piñal, Bueros, Padiérniga y Carasa
36	Quintanilla á Cades	5,00	Sobre la peña, Quintanilla y Cades
37	Liendo á Limpias	8,00	Liendo, Rucoba y Limpias
38	Valle á la carretera de Cagigas Plantadas á Riva	4,00	Valle y Agario
39	Los Tojos á Saja	5,00	Saja, Colsa y Los Tojos
40	San Pedro por puente del Canto á la carretera de Espinosa de los Monteros á Ramales	10,00	San Pedro y Rozas
41	Río Chiquito por Fresneda ó Landias	10,500	La Revilla y Fresneda
42	Unquera á Pechón	4,00	Unquera y Pechón
43	Camaleño á Lon	12,00	Camaleño, Redo, Mogrovejo, Tanarrio, Brez y Lon
44	Puente Viesgo á la carretera de Torrelavega á la Cavada	5,00	Puente Viesgo y La Montaña
45	Liandres á Peña Castillo	5,500	Liandres, Ruiloba y Peña Castillo
46	Tama á Viñón	4,00	Tama, Armaño, Lles y Viñón
47	La Atalaya á Cabo Mayor	3,500	La Atalaya, Cueto y Cabo Mayor
48	Reocin á Riocorbo	3,00	Reocin, Mercadal, Corral, Termo y Riocorbo
49	Dueso al Faro del Pescador	3,500	Dueso al Faro del Pescador
50	Pesquera á San Miguel de Aguayo	6,00	Pesquera, Santa María de Aguayo y San Miguel de Aguayo
51	San Miguel de Aras á la carretera de Cagigas Plantadas á Riva	10,00	San Miguel de Aras Poblado de la Vega de Lluvea y Osaño
52	Barcenamayor á Tejalsierro	12,00	Barcenamayor, Movejo, empalmar con la carretera Cabezón de la Sal á Reinosa
53	Armaño al puente de Terney por Tama	10,00	Armaño, Tama, Trillayo, Pomareña, Solarzón y Tarney
54	Vega de Liébana á Barago	10,00	Vega de Liébana, Señas, Valcayo, Soberado y Barago
55	Vega de Liébana á Maredes	6,00	Vega de Liébana, Campóo, Toranzo, Campillo y Maredes
56	Barrio de Pandillo á la carretera de Villasantate á Entrambasmentas	6,00	Pandillo y Vega de Pas
	Marina de Cudeyo		
	Ramales		
	San Roque y Selaya		
	Enmedio		
	Valdáliga		
	Solórzano		
	San Vicente de la Barquera		
	Bareyo		
	Peñarrubia		
	Ramales		
	Solórzano		
	Voto y Solórzano		
	Arnuero		
	Mazuerras y Cartes		
	Torrelavega		
	Miera, Saro y Sta. M.ª de Cayón		
	Voto		
	Lamasón y Herrerías		
	Liendo y Limpias		
	Ruesga		
	Los Tojos		
	Soba		
	Soba		
	Val de San Vicente		
	Camaleño		
	Puente Viesgo y Torrelavega		
	Ruiloba y Comillas		
	Castro Cillorigo		
	Santander		
	Reocin		
	Santofía		
	Pesquera y S. Miguel Aguayo		
	Voto y Ruesga		
	Los Tojos y Campoo de Suso		
	Castro de Cillorigo		
	Vega de Liébana		
	Vega de Liébana		
	Vega de Pas		

Número de prelación	DESIGNACION	AYUNTAMIENTOS	Longitud aproximada — Kilómetros.	PUEBLOS QUE CRUZA
57	Barrio de Viaña á la carretera de Villasante á Entrambasmas	Vega de Pas	5,00	Viaña y Vega de Pas
58	Arenas á Los Llares	Arenas	8,00	Arenas de Iguña, San Vicente de León y Los Llares
59	Selores á Viaña	Cabuérniga	5,500	Selores y Viaña
60	Villasuso á las Fraguas	Cieza y Arenas	10,500	Villasuso de Cieza, Pedredo y las Fraguas
61	Sarceda á Selores, por Balsemana	Tudanca y Cabuérniga	11,00	Sarceda, Alto de Balsemana y Selores
62	Castro de Cillorigo á Veges	Castro de Cillorigo	16,00	Cillorigo, Pendes, Cabañes y Vejes
63	Pesaguero á Sierras Albas	Pesaguero	8,00	Pesaguero, La Parte Vendejo y Caloca
64	Santuario de la Aparecida á San Miguel de Aras por San Bartolomé	Ampuero y Voto	8,00	Santuario de la Aparecida, San Bartolomé y San Miguel de Aras
65	San Juan á Bostronizo	Arenas	3,500	San Juan de Renedo y Bostronizo
66	Molledo á Pando	Molledo	6,00	Molledo, Helguera, Silió y Pando
67	Santa Maria de Cayón á San Román	Santa Maria de Cayón	6,00	Santa Maria de Cayón, Argomilla y San Román
68	Urdón á Tresviso	Tresviso	12,00	Urdón y Tresviso
69	Vioño á Oruña	Pielagos	8,00	Vioño y Oruña
70	Barros á Coo	Los Corrales	3,00	Barros y Coo
71	Sobre la peña á Cires	Lamasón	6,00	Sobre la peña, Rio y Cires
72	Santiurde á San Miguel de Aguayo	Santiurde y Aguayo	8,00	Santiurde de Reinosa, Lantueno, Somballe y San Miguel de Aguayo
73	Rasines á Ojeba	Rasines	5,00	Rasines San Juan y Ojeba

Santander 21 de Septiembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda.—Por acuerdo: El Secretario, Antonino Peira.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1903

MES DE SEPTIEMBRE

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

	<i>Pesetas Cts.</i>
Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	210.724 15

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento	21.000	1.800	200	23.000
2.º Policía de seguridad	14.000	2.800	200	17.000
3.º Policía urbana	8.000	21.000		29.000
4.º Instrucción pública	3.000	1.000		4.000
5.º Beneficencia	4.000	1.000		5.000
6.º Obras públicas	8.000	7.000	2.000	17.000
7.º Corrección pública	3.000	1.000		4.000
8.º Cargas	94.000	2.000		96.000
9.º Obras de nueva construcción	4.000	2.000	4000	10.000
10.º Imprevistos	1.000	4.000		5.000
11.º Devoluciones		424 15		424 15
TOTAL PESETAS	160.000	44.324 15	6.400	210.724 15

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Santander 14 de Septiembre de 1903.

El Alcalde,
LUIS LOPEZ DORIGA

Comisión liquidadora

Relación nominal de los individuos del disuelto batallón de cazadores expedicionario á Filipinas, número 10, á los cuales se les ha formalizado su ajuste, no habiendo sido aun reclamados.

Federico Ruiz Gómez, soldado, natural de San Roque de Riomiera, provincia de Santander; es fallecido y deben reclamar sus herederos.

León 10 de Septiembre de 1903.—El Comandante mayor, Constantino Selva.—V.º B.º El Teniente Coronel, C.

Relación nominal de los individuos del disuelto batallón del Principado de Asturias que han sido ajustados y faltan por solicitar sus alcances con expresión de la naturaleza de cada uno, de la provincia de Santander.

Amalio Prieto Perera, soldado, de Torrelavega, Ayuntamiento de idem.

Antonio Calderón López, soldado, natural de Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega.

Fernando Escandón Incógnito, natural de Torrelavega Ayuntamiento de idem.

Manuel del Rey Quevedo, natural de Escalante, Ayuntamiento de Santoña.

Oviedo 24 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Hermenegildo Tuya.

Relación nominal de las clases é individuos de tropa pertenecientes al primer batallón del regimiento de infantería de Burgos, número 36, que no han solicitado sus alcances.

Francisco Ruiz Sierra, soldado; alcance 22 pesos 42 céntimos, natural de Olea provincia de Santander, tienen que reclamarlo los herederos.

Ramón Aragón Azcona, soldado; alcance 15 pesos 0'6 céntimos, natural de Santander provincia de Santander, tienen que reclamarlo los herederos.

Nota.—Además hay 47 individuos que hallándose ajustados, se ignora el pueblo y provincia de que proceden.

León 11 de Septiembre de 1903.—El Comandante mayor accidental, Diódoro Mateo.—Visto Bueno El Teniente Coonel primer Jefe, Cruz.

Relación nominal de los individuos del primer batallón del regimiento infantería del Infante, número 5, que han sido ajustados definitivamente y no han solicitado sus alcances hasta la fecha ni los individuos ni los herederos á pesar de haberse publicado en los BOLETINES OFICIALES de Febrero de 1902.

Gonzalo Diaz Fernández, Sargento; alcance: 16'08 pesetas, hijo de Venancio y Dominica, natural de Villasuso; ascendió á oficial.

Joaquin Martinez Saez, soldado; alcance: 31'99 pesetas, hijo de Adolfo y María, natural de San Martín; regresó á la península en Julio de 1896.

José Vegas Arroyo, soldado; alcance: 211'38 pesetas, hijo de José y Balvina, natural de Valde-rauez; fallecido.

Manuel Fernández Bustamante; alcance: 295'83 pesetas, hijo de José y Concepción, natural de Laredo; regresó á la península en Marzo de 1898.

Rafael Rodriguez Rodriguez; alcance: 68'65 pesetas, hijo de Rafael y Juana, natural de Santander; fallecido.

Venancio González López, soldado; alcance: 276'90 pesetas, hijo de José é Ignacia, natural de Villasuso; fallecido.

Zaragoza 31 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Tomás Marti.—Visto Bueno, El Coronel.

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al Batallón de Vergara peninsular número 8, todos los cuales están pendientes en esta Comisión hasta tanto los reclamen los interesados que deben residir en la provincia de Santander.

Gregorio Lamas Arteagariten, soldado, natural de Sestao.

Manuel López Bedoya, soldado, natural de Santander.

Gumersindo San Martín Villar, soldado, natural de Ontaneda.

Antonio Jordana Rogel, soldado, natural de Santander.

Valencia 12 de Septiembre de 1903.—El Jefe del detalle, José Torres.—V.º B.º el Coronel.

Relación nominal de los individuos de la expresada provincia, que han pertenecido al primer batallón del regimiento Infantería Alava número 56, ajustados con arreglo á la R. O. de 7 de Marzo 1900 (D. O. número 53) los cua-

les no han reclamado sus alcances.

Constantino Cotera Cabrera, cabo, alcance, 12,75 céntimos.

Isidio Costiné Caro, soldado, alcance, 269,80 céntimos.

Cádiz 17 Septiembre 1903.—El Comandante mayor, José Peira.—V.º B.º el Coronel, Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Ramón Pereira C. López, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal para la aprobación definitiva del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos cuatro, aparece inserto el particular siguiente:

«En tal estado, y visto el déficit de veintium mil quinientas diecisiete pesetas con veintiocho céntimos que resulta en este presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el año próximo de mil novecientos cuatro, la misma, en cumplimiento de lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas del presupuesto aludido, con el objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera doble introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente los indispensables para cubrir las atenciones á que se destinan, sin aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios admitidos por la legislación vigente. En su consecuencia siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 21.517'28 pesetas, la Junta entro á deliberar sobre los que mas convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuerán adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y resultando que se halla consignado en los ingresos el máximo de los recargos municipales, tanto por el concepto de consumos, cuanto por los de industrial y cédulas personales, sin que se pueda recurrir á establecer el impuesto de pesas y medidas á que se refiere el Real decreto de 7 de julio de 1891, cuyos arbitrios en lo que

respecta á esta localidad resultan ilusorios ó de efecto negativo, en virtud á que en la misma no existen mercados, ni se verifican las transacciones á que dicha Real disposición se refiere. En vista, pues de lo expuesto, y siendo indispensable para saldar el déficit que resulta escogitar el medio legal mas conveniente á los intereses del procomún, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de leche, huevos, gallinas, pollos, paja de cereales, yerba y leñas, especies comprendidas en las tarifa 2.^a, las cuales consienten el gravamen de dos pesetas veinticinco céntimos por cada cien litros de leche; veinte céntimos por cada cien huevos; ocho céntimos por cada gallina y pollo; dos céntimos por cada cien kilos de paja, yerba y leña respectivamente, según se demuestra en la adjunta tarifa que desde luego señala la Corporación, y sin que este tipo exceda del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad; lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del artículo 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, y así se demostrará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo anual de 736.468 litros de leche, 843.808 huevos, 3.500 gallinas, 4.306 pollos, 2.941.752 kilos de paja y yerba, y 2.003.300 de leña de todas clases exceptuando la dedicada á industrias, cuyas especies vienen á producir las 21.517 pesetas y 28 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que una vez terminado este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones, y cuantos otros fuesen necesarios. Acordose también por unanimidad, dar por definitivamente aprobado el presupuesto en la forma de que queda hecho mérito.»

Lo inserto, tomado del acta de dicha sesión celebrada en diez y seis del corriente mes, concuerda fielmente con el original. Y para que conste expido la presente por orden del señor Alcalde y con su

V.º B.º en Piélagos á veintiuno de Septiembre de mil novecientos tres.—Ramón Pereira C.—Visto Bueno, El Alcalde, Hilario Mazorra.

Ayuntamiento de Liérganes

ANUNCIO

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales quedarán sin curso cuantos con el indicado fin sean presentadao.

Liérganes y Septiembre 26 de 1903.—El Alcalde, Ruperto Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Manuel Sainz Martinez, Juez municipal de Luena.

Hago saber: Que el dia diez y nueve del próximo Octubre, á las doce de su mañana se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.^a Un prado radicante en el sitio del Simón, término de San Miguel de Luena, de cabida treinta áreas, ochenta centiáreas, que linda Saliente, Benito Ibáñez, Mediodia, Ventura López y demás vientos, Egido común; valorada en doscientas sesenta pesetas.

2.^a Otro prado en el sitio de la Portada, de cabida tres áreas, ocho centiáreas, que linda Saliente, Emilia Arce, Mediodia, Francisco Fernández y demás vientos, carretera; apreciada en cincuenta pesetas.

3.^a Otro prado en el sitio de la Llana, de cabida tres áreas, ocho centiáreas, linda Norte, carretera y demás vientos, Manuel López; justipreciada en cincuenta pesetas.

4.^a Otro prado en el sitio de la Heria, de cabida, nueve áreas, veinticuatro centiáreas, linda Saliente, Ventura Perras, Norte, Francisco Revuelta, Mediodia, Manuel López y Poniente, Emilia Arce; tasada en cuarenta pesetas.

5.^a Otro prado en el mismo sitio, de cabida, nueve áreas, veinticuatro centiáreas, linda, Saliente, Rosendo López, Norte, José Castaneda, Poniente, Francisco López y Mediodia, Manuel López; valorada en veinte pesetas.

6.^a Otro prado en el sitio del Cerrallo, de cabida, seis áreas, diez y seis centiáreas, linda Saliente, José G. Ontaneda, Mediodia, don Nazario de la Peña Mazón, Poniente, herederos de Joaquin López y Norte, Manuel Diaz; justipreciada en veinte pesetas.

7.^a Otro prado en el mismo sitio, de cabida, seis áreas, diez y seis centiáreas, linda Saliente, don José G. Ontaneda, Mediodia, Manuel Diaz, Poniente, Cecilio Gómez y Norte, Bonifacio Ibáñez; tasada en veinte pesetas.

Mencionadas fincas, han sido embargadas como de la propiedad de don José Diaz de la Riva, y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que se adeudan á don José Fernández Bustamante, y las costas del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado contra el mismo, se advierte que el remate, se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero observándose lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria, que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Luena á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Manuel Sáinz, P. S. M., José Maria Martinez.

Don Juan Manuel Sáinz Martinez, Juez municipal del distrito de Luena.

Hago saber: Que el dia diez y nueve de Octubre próximo, á las diez de su mañana, se subastarán en la Sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.^a Una tierra labrantia radicante en el sitio de la Llana del barrio de los Pandos, término de San Miguel de Luena, de cabida, sobre poco nueve áreas, veinticuatro centiáreas, linda Saliente, carretera, Poniente y Norte, Manuel López y Mediodia, Gumerinda Sáinz; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.^a Un prado en el sitio de las Dujas, de cabida, nueve áreas veinticuatro centiáreas, que linda por todos vientos, carretera; valuada en veinticinco pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas, como de la propiedad de don José Díaz de la Riva y se venden para con su producto, hacer pago de cantidad de pesetas que se adeudan á don Nazario de la Peña Mazón y su señora doña Consuelo Alvarez Arce y las costas causadas en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, contra el mismo, se advierte que el remate se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero observándose lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley hipotecaria, que para tomar parte en la subasta, deberá de consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Luená á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Manuel Sainz, P. S. M. José María Martínez.

Don Juan Manuel Sainz Martínez,
Juez municipal de este término municipal de Luená.

Hago saber: Que el día diez y nueve del próximo Octubre á las once de su mañana se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.^a Una casa radicante en el sitio de la Fuente del barrio de los Pandos, término de San Miguel, destinada á cuadra y pajar, de cabida sobre poco quince metros cuadrados, con un huerto arrimado á la misma de cabida un area, que junto linda Poniente Elias López y demás vientos, carretera; tasada en cincuenta pesetas.

2.^a La mitad de otra casa mancomunada con lo restante de Francisco Revelta. en el sitio de la Coterona, de cabida toda veintiocho metros cuadrados, linda Norte y Mediodía, Francisco Díaz, Poniente Liendo Concha y saliente carretera, valorada en cincuenta pesetas.

3.^a Una tierra labrantía radicante en el sitio que llaman Prado nuevo, de cabida seis areas diez y siete centiáreas, linda Saliente Bonifacio Ibañez, Norte herederos de Joaquin López, Poniente, Elias

López y Mediodía Emilia Arce, vale ciento veinticinco pesetas.

4.^a Otra tierra en el sitio de la Redonda de cabida tres áreas ocho centiáreas, linda Saliente y Mediodía Francisco Fernández, Poniente, Emilia Arce y Norte Gumersinda Sainz, valorada en cincuenta pesetas.

5.^a Un prado en el sitio de los Roderos, de cabida seis áreas diez y seis centiáreas, linda Saliente Ventura López, Norte Manuel López, Poniente Carretera y Mediodía Ventura López, apreciada en setenta y cinco pesetas.

Expresadas fincas han sido embargadas como de la propiedad de don José Díaz de la Riva, y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que se adeudan á doña María Alvarez de la Riva y las costas en el juicio verbal civil referido en este Juzgado contra el mismo; se advierte que el remate se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero observándose lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria: Que para tomar parte en la subasta habrá de consignar se previamente por los licitadores el diez por ciento de la tasación; y que se admitirá postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Luená á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Manuel Sainz.— Por su mandado, José María Martínez.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales

y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja